

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N° 6004

CAÑETE, 07 Jul 2016

VISTOS:

Con resolución exenta N°4840 de fecha 06 de Junio del 2016 que aprueba el Convenio de Promoción de la Salud entre la SEREMI de Salud Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Cañete, el convenio de fecha 19 de Mayo del 2016, y las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO:

La continuidad del Convenio de Promoción de Salud año 2016 – 2018, con la implementación del Plan Trienal de promoción de la Salud en la comuna de Cañete

DECRETO:

APRUEBESE: El Complemento Convenio de Promoción de la Salud enmarcada en el Plan Trienal de Promoción 2016 – 2018, entre la SEREMI de Salud Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Cañete, año 2016 de fecha 6 de Junio de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

MER/JAM/MBA/rrn



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE DE LA COMUNA

Distribución:

- DIDECO
- Secretaria Municipal
- Control
- Finanzas
- Archivo VIDA CHILE
- Pagina WEB

ID DOC: 148964



DCA/OBA/SSJ/IDF

RESOLUCION EXENTA N° 4840

CONCEPCION, 6 - JUN 2016

VISTO; estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 3º, y 82, letra a) del Código Sanitario; las facultades que me otorga el DFL 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; artículos 30 y siguientes del Decreto Supremo de Salud N° 136/2004; D.S de Salud N° 66/2014 y Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de Salud Pública, consistente en un proceso mediante el cual se crean capacidades para que individuos y comunidades ejerzan un mayor control sobre los determinantes de salud y, de este modo, puedan mejorarla;

RESUELVO:

1º APRUEBASE el Convenio de Promoción de Salud, celebrado con fecha 19 de mayo de 2016 entre la **SEREMI de Salud Región del Bío Bío**, representada por su SEREMI, Dr. Mauricio Careaga Lemus y la **Ilustre Municipalidad de Cañete**, representada por su Alcalde, Don Abraham Silva Sanhueza, en el marco de la implementación del Plan Trienal Comunal de Promoción de Salud, período 2016-2018.

2º CONSIDERESE el Convenio precedentemente aprobado, como parte integrante de la presente Resolución.

3º DEJASE constancia que el gasto que irroge la celebración del convenio referido se imputa al ítem presupuestario Subtítulo 24 Transferencias corrientes, del Presupuesto de esta Secretaría Regional Ministerial, vigente para los años 2016, 2017 y 2018.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mauricio Careaga Lemus
DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BÍO BÍO.

Distribución:

La indicada

I. Municipalidad citada.

Encargad@ comunal de Promoción de la Salud.

Unidad de Finanzas - SEREMI de Salud Región del Bío Bío.

Depto. de Promoción de Salud y Participación Ciudadana MINSAL.

Depto. Promoción de la Salud - SEREMI de Salud Región del Bío Bío.

Encargado Provincial de Promoción de la Salud.

Of. Partes.



CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2016-2018
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE BÍO BÍO
Y
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Concepción a 19 de mayo de 2016, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío**, representada por su SEREMI don **Mauricio Careaga Lemus**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins N°241 oficina # 611 de la ciudad de Concepción, en adelante "La Seremi", por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Cañete**, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.160.500-0, representada por su Alcalde don **Abraham Silva Sanhueza**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 220, de la ciudad de Cañete en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipio, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol del Municipio, como actor estratégico para mejorar resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promueven la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto, entre la Seremi y la Municipalidad se adquieren los compromisos señalados en la cláusula siguiente y que dicen relación con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

A) DE LA MUNICIPALIDAD

- 1) Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud, incorporando en la planilla N°1, anexada al presente convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo, que considera las actividades a realizar en los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- 2) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de, al menos, 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud, que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local de Promoción de la Salud.





- c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan; el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
- d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
- e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades de los Planes Trienales, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y, por ende, validada por los técnicos de la Seremi.

B) DE LA SEREMI

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta \$ 51.063.576 (cincuenta y un millones sesenta y tres mil quinientos setetenta y seis pesos), el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.

Los recursos asignados a la Municipalidad se componen de dos partes: la primera correspondiente a un monto fijo proveniente del cálculo del Índice Comunal de Promoción de la Salud y la segunda que corresponde a un monto variable, proveniente de la distribución anual del remanente regional. Le remanente regional corresponde a los recursos que fueron preasignados de acuerdo al índice comunal a Municipalidades de cada región, pero que no presentaron Plan Trienal de promoción de la Salud. Esta suma no afecta al monto total asignado para los tres años, ya que se entiende que es un recurso extra.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero del presente numeral, la transferencia que se realizará durante el año 2016, en atención a los recursos que se encontraran disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, será de hasta \$ 17.021.192 (diecisiete millones veintiún mil ciento noventa y dos pesos), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio y que el correspondiente presupuesto anual de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulte fondos suficientes para ello.

Los recursos transferidos no se incorporarán de la Municipalidad, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

2. La Seremi se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el traspaso de fondos indicados en el numeral anterior a la Municipalidad compareciente. La segunda cuota para el año 2017 será \$ 17.021.192 (diecisiete millones veintiún mil ciento noventa y dos pesos), y tercera cuota para el año 2018 será \$ 17.021.192 (diecisiete millones veintiún mil ciento noventa y dos pesos), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del informe final anual, según disponibilidad presupuestaria. Sin perjuicio de lo anterior, mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye, y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.
3. La Seremi revisará el informe final anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de cinco (5) días hábiles siguiente al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitudes de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
4. La Seremi emitirá su conformidad al informe final anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.





3. Cumplimiento de, al menos, una acción anual tendiente a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.
4. Cumplimiento de, al menos, una acción anual de participación comunitaria (Escuelas de gestores sociales o Diálogos Ciudadanos) en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, las que serán informadas durante el primer trimestre de cada año mediante oficio. Por ejemplo, para el año 2016 se recomienda la realización de estos mecanismos de participación respecto de la Ley N° 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos su Publicidad, y del Decreto Supremo N° 13, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en cumplimiento de la referida ley.
5. Contar con Planificación operativa del año siguiente aprobada por la Seremi.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y, además, solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

OCTAVO: Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud, que es parte integrante del presente convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el Alcalde de la Municipalidad respectiva.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

DÉCIMO: El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 66 de fecha 8 de abril del 2014 del Ministerio de Salud, y la personería del alcalde don Abraham Silva Sanhueza, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cañete, consta en el decreto alcaldicio N° 4.798, de fecha 6 de diciembre del 2012.

UNDÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO



SR. ABRAHAM SILVA SANHUEZA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

